PAGINA

Presupuestos de la Generalidad de Cataluña y de sus
Entidades Autónomas para 1981.

26942

26943

Presupuestos de la Generalidad de Cataluña y de sus
Entidades Autónomas para 1981.

26944

26945

JUNTA DE GALICIA

Transportes por carretera.—Resolución de 19 de octubre de 1981, de la Dirección General de Infraestructura y Transportes de la Consellería de Ordenación del Territorio, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de vialeros por carretera entre El Ferrol y San Jorge de la Mariña, con hijuelas Autónomas para 1981.—Ley de 22 de abril de 1981, de

PAGINA

Presupuestos de la Generalidad de Cataluña y de sus
Entidades Autónomas para 1981.

26947

26947

VI. Anuncios

Subastas y concursos de obras y servicios públicos

MINISTERIO DE DEFENSA		Instituto Nacional de Asistencia Social. Adjudicación	
Mando de Material del Ejército del Aire. Adjudicación de revisión y reparación de material.	26948	de obras.	2 6 95 0
Mando de Personal del Ejército del Aire. Adjudicación	20946	MINISTERIO DE CULTURA	`
de concurso. Junta Delegada de la Secundaria de Enajenaciones y	26948	Mesa de Contratación del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria. Subastas de obras.	26950
Liquidadora de Material del Ejercito de la Tercera Región Militar. Licitación para enajenar diverso ma-		ADMINISTRACION LOCAL	
terial.	26948	Ayuntamiento de Cabanes (Castellón). Concurso-su-	00051
MINISTERIO DE HACIENDA		basta de obras. Ayuntamiento de Córdoba Concurso-subasta de obras.	26951 26951
Delegación de Ciudad Real. Subasta de finca rústica.	26948	Ayuntamiento de Gavá (Barcelona). Concurso-subasta para adjudicación de obras.	26951
MINISTERIO DEL INTERIOR		Ayuntamiento de Madrid. Concurso de obras.	26952
Dirección General de Tráfico. Concurso para adquirir	<u></u>	Ayuntamiento de Malgrat de Mar (Barcelona). Con- curso para contratar ejecución de obras.	26952
vivienda en Ceuta. Se declara desierto.	26948	Ayuntamiento de Miguel Esteban (Toledo). Concurso-	20832
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		subasta para contratar ejecución de obra. (Correc-	
Dirección General del Instituto Nacional de la Vivien-		ción de errores.) Ayuntamiento de Monforte de Lemos. Concursos-subas-	26957
da. Concursos-subastas de obras.	26948	tas de obras.	26952
Junta del Puerto y Ría de Pontevedra. Adjudicación de obras.	26949	Ayuntamiento de Móstoles (Madrid). Concursos-subas-	
Delegación Provincial de Córdoba, Adjudicación de	20010	tas de obras. Ayuntamiento de Poyo (Pontevedra). Concurso para	26953
· obras.	26949	contratar servicio de limpieza.	26954
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA		Ayuntamiento de San Roque (Cádiz). Subasta para	
Delegación Provincial de Educación y Clencia de Ma-		enajenar aprovechamiento de piñas. Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén). Subas-	26954
drid. Adjudicaciones de obras.	26949	tas para enajenación de aprovechamientos de ma-	
Junta Provincial de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de La Coruña. Adjudicaciones de		dera.	26955
obras.	26949	Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos). Subasta de obras.	26955
MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD		Ayuntamiento de Zaragoza. Subastas y concursos-su-	
Y SEGURIDAD SOCIAL		bastas de obras.	26955
Dirección General de Acción Social. Concurso urgente		Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Sanea- miento del «Gran Bilbao». Concursos para adquirir	
para suministro de mobiliario y material didáctico.	26949	impresos.	26957

Otros anuncios

(Páginas 26958 a 26966)

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

26452

LEY 43/1981, de 9 de noviembre, sobre creación de Cuerpos de Personal Docente para los Institutos Politécnicos Nacionales Maritimo-Pesqueros.

DON JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

Articulo primero.

Uno. Se crean los siguientes Cuerpos Especiales de la Administración Civil del Estado, que dependerán del Ministerio

de Transportes y Comunicaciones —Subsecretaría de la Marina Mercante—, con las plantillas presupuestarias que asimismo se fijan:

Denominación	Plantilla presupues- taria
Cuerpo de Profesores Numerarios de Institutos Politécnicos Nacionales Marítimo Pesqueros	96
Cuerpo de Maestros de Taller de Institutos Po- litécnicos Nacionales Marítimo-Pesqueros	100

Estos Cuerpos se regirán por la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y por las normas contenidas en la presente Ley.

Articulo segundo.

Uno. Corresponde al Cuerpo de Profesores Numerarios de Institutos Politécnicos Nacionales Marítimo-Pesqueros impartir las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Capitán de Pesca, equivalente al de Técnico Superior Diplomado y de las ramas de Cabotaje, Máquinas y Electricidad, así como aquellos otros de igual nivel que se determinen por el Gobierno a propuesta del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previo informe del de Educación y Ciencia.

Dos. Corresponde al Cuerpo de Maestros de Taller de Institutos Nacionales Politécnicos Marítimo-Pesqueros desempeñar las funciones encomendadas a los mismos en el Reglamento del Centro. Uno. Corresponde al Cuerpo de Profesores Numerarios de

Artículo tercero.

El ingreso en los referidos Cuerpos Especiales se realizará mediante oposición libre y se exigirá estar en posesión de las titulaciones siguientes:

Para el Cuerpo de Profesores Numerarios de Institutos Politécnicos Nacionales Marítimo-Pesqueros, los títulos correspondientes a Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, titula-dos de la carrera superior de Náutica en sus tres ramas

os de la carrera superior de Nautica en sus tres ramas e Ingeniero Técnico o equivalentes.

Para el Cuerpo de Maestros de Taller de Institutos Politécnicos Nacionales Marítimo-Pesqueros, los títulos correspondientes a Enseñanzas Medias (Bachiller, Técnico Especialista correspondiente a la Formación Profesional de segundo grado y equivalentes).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Podrán integrarse automáticamente en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Institutos Politécnicos Nacionales Maritimo-Pesqueros, con respecto a los interesados de la antigüedad, trienios, situación administrativa y toda clase de derechos personales consolidados al amparo de la regulación ante-

a) Los Profesores Titulares que ocupan las plazas no escalafonadas relacionadas en los Anexos I y II del Decreto mil cuatrocientos treinta y seis/mil novecientos sesenta y cinco, de

cuatrocientos treinta y seis/mil novecientos sesenta y cinco, de dieciséis de junio.

b) Los Profesores Titulares funcionarios de carrera del Organismo Autónomo «Fondo Económico de Practicajes».

c) Los actuales Profesores Titulares que ya hubiesen superado el concurso y examen de aptitud para el acceso a su actual situación, de acuerdo con la Ley ciento cuarenta y cuatro/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, sobre reorganización de las Enseñanzas Náuticas y de Pesca.

Segunda.—Podrán integrarse automáticamente en el Cuerpo de Maestros de Taller de Institutos Politécnicos Nacionales Marítimo-Pesqueros, con respeto a los interesados de la antigüedad, trienios, situación administrativa y toda clase de derechos personales consolidados al amparo de la regulación ante-

Los Maestros de Taller e Instructores de Pesca que ocupen las plazas no escalafonadas relacionadas en el Anexo II del Decreto mil cuatrocientos treinta y seis/mil novecientos sesenta

y seis, de dieciséis de junio.

b) Los actuales Maestros de Taller e Instructores de Pesca que ya hubiesen superado el concurso y examen de aptitud para el acceso a su actual situación, de acuerdo con la Ley ciento cuarenta y cuatro/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, sobre reorganización de las Enseñanzaes Námicas y de Pesca. zas Náuticas y de Pesca.

Tercera.—Las plazas vacantes de las respectivas plantillas presupuestarias de los Cuerpos a que se refiere la presente Ley presupuestarias de los Cuerpos à que se retiere la presente Ley se convocarán en turtio restringido, durante cinco años sucesivos, entre Prefesores Titulares, Maestros de Taller e instructores de Pesca, que vengan prestando sus servicios como personal contratado a la entrada en vigor de la Presente Ley. Dichas convocatorias se acomodarán al sistema de concurso-oposición, con los baremos y pruebas que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Subsecretaria de la Marina Mercante) determine

Cuarta.—Las plazas de funcionarios de carrera y plantillas de personal no funcionario que, pudiendo hacerlo conforme a lo regulado en las disposiciones transitorias de esta Ley, no se integren en los nuevos Cuerpos, se deducirán provisionalmente de las plantillas fijadas en el artículo primero de la misma, figurando en concepto presupuestario separado. A medida que dichas plazes se extingan, se traspasarán, según corresponda, a las plantillas señaladas en el citado artículo primero, sin que se produzca en ningún momento incremento del gasto que se público.

DISPOSICIONES FINALÈS

Primera.—Las plazas cubiertas por los funcionarios que se integren en los Cuerpos creados por esta Ley serán amortizadas.

Segunda.—Al personal no funcionario que acceda a los Cuerpos creados por esta Ley, en virtud de las disposiciones transitorias de la misma, se le reconoce el derecho a la acumulación de trienios reconocidos en las mismas funciones en los Organismos de origen.

Este reconocimiento supondrá el sometimiento con carácter exclusivo al régimen general de antigüedac y derechos pasivos de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, ingresándose en el Tesoro por el Instituto Nacional de Seguridad Social la parte proporcional de las cuotas abonadas al régimen de Seguridad Social por las pensiones del personal que se integra integra.

Por tanto.

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno, LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y BUSTELO

26453

INSTRUMENTO de Ratificación de 28 de marzo de 1981 del Acuerdo de 12 de abril de 1979 sobre obstáculos técnicos al comercio.

DON JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA

Por cuanto el día 9 de mayo de 1980, el Plenipotenciario de España, nombrado en buena y debida forma al efecto, firmó en Ginebra el Acuerdo de 12 de abril de 1979, sobre obstáculos técnicos al comercio,

Vistos y examinados los quince artículos de dicho Acuerdo y los tres anejos que forman parte del mismo,

Concedida por las Cortes Generales la autorización prevista en el artículo 94.1 de la Constitución,

Vengo en aprobar y ratificar cuanto en él se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, mando expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mi, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1981.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores, JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

ACUERDO SOBRE OBSTACULOS TECNICOS AL COMERCIO

PREAMBULO'

Habida cuenta de las negociaciones comerciales multilaterales, las Partes en el Acuerdo sobre obstaculos técnicos al comercio, denominados en adelante «Fartes» y «presente Acuerdo»; Deseando promover la realización de los objetivos del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, denominado en adelante «Acuerdo General» c «GATT»;

Reconoctendo la importancia de la contribución que las normas internacionales y los sistemas internacionales de certificación pueden hacer a ese respecto al aumentar la eficacia de la producción y facilitar el comercio internacional;

Deseando, por consiguiente, alentar la elaboración de normas internacionales y de sistemas internacionales de certificación;

Deseando, sin embargo, asegurar que los reglamentos técnicos y normas, incluidos los requisitos de envase y embalaje,

Deseando, sin embargo, asegurar que los reglamentos técnicos y normas, incluidos los requisitos de envase y embalaje, marcado y etiquetado, y los métodos de certificación de la conformidad con los reglamentos técnicos y las normas, no creen obstáculos innecesarios al comercio internacional; Reconociendo que no debe impedirse a ningún país que adopte las medidas necesarias para asegurar la calidad de sus exportaciones, o para la protección de la salud y la vida de las personas, de los animales y de los vegetales, para la protección del medio ambiente, o para la prevención de prácticas que puedan inducir a error, a condición de que no las aplique en forma tal que constituyan un medio de discriminación arbien forma tal que constituyan un medio de discriminación arbi-trario o injustificado entre los países en que prevalezcan las mismas condiciones, o una restricción encubierta del comercio internacional:

Reconociendo que no debe impedirse a ningún país que adopte las medidas necesarias para la protección de sus intereses esenciales en materia de seguridad;